



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000481-M

Fechas de publicación: 28, 29 Y 30 de DICIEMBRE de 2020

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2020-DMT-004183	OFICIO-DMT-JAT-2020-002759	1700997792	CUÑAS TACO JOSE GUILLERMO	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



TRÁMITE No. 2020-DMT-004183
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: CUÑAS TACO JOSÉ GUILLERMO
CÉDULA / RUC: 1700997792

OFICIO-DMT-JAT-2020-002759

Señor
CUÑAS TACO JOSÉ GUILLERMO
 Dirección: Provincia: Pichincha, cantón: Quito, barrio: San Francisco de Pinsha, calle los claveles No. 1115 y Olivos, sector: Barrio San Francisco de Pinsha, referencia: Frente a la Escuela Gustavo Vallejo Larrea.
 Teléfonos: 3562479 / 0998823415
 Correo electrónico: katty-ely@hotmail.com
 Presente.-

Asunto: Atención al trámite **2020-DMT-004183**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y las responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-029 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Marcelo Hidalgo Maldonado, conforme al artículo 2, literal (a), la atribución de suscribir con su firma: "Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente...";

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. 2020-DMT-004183 con fecha 26 de noviembre de 2020, en la que solicita, la rebaja del 50% de la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial, manifestando ser una persona de la tercera edad, al respecto informo:

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se evidencia que se encuentra emitida la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial, del predio No. 3027511 a nombre de CUÑAS TACO JOSÉ GUILLERMO, de los años 2018 al 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PREDIO	ORDEN DE PAGO	AÑO	VALOR	ESTADO
CUÑAS TACO JOSÉ GUILLERMO					
Predial Urbano	3027511	22754885	2020	51,38	Pagado 2020-10-28
Predial Urbano	3027511	17565762	2019	54,06	Pagado 2020-10-28
Predial Urbano	3027511	14230661	2018	54,06	Pagado 2020-10-28

*Tomado del sistema de recaudaciones el 09/12/2020

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala: "La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;..".

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Por lo expuesto, se verificó que el contribuyente efectuó el pago de la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial, correspondientes a los años 2018 al 2020, del predio No.3027511, razón por la cual de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de Código Orgánico Tributario, estas se encuentran extintas; por tanto, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede atender su petición.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **11 5 DIC. 2020** f) Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitan Tributario Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitan de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.